

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **452**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1997**

EXTRACTO

**P.E.P - Nota Nº 344/97 adjuntando Dto. Nº 2339/97 que ratifica convenio Nº 2865 suscripto con la Armada Argentina, ref. operación de los vuelos transporte aeronavales en la Aeroestación del Aeropuerto "Malvinas Argentinas", para su aprobación.**

**Entró en la Sesión**

**30/09/1997**

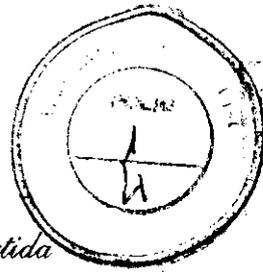
**Girado a la Comisión**

**1 -**

**Dict. Nº 552/97**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



188  
23/08/97  
12/10  
[Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

29-8-97  
16<sup>00</sup>  
[Firma]

NOTA Nº 344  
GOB.

USHUAIA, 29 AGO. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2865 ratificado por el Decreto Nº 2399/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

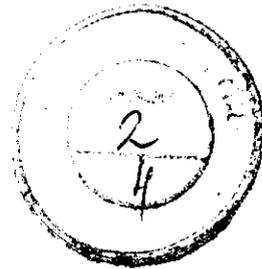
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto  
[Firma]

[Firma]  
JOSE ANTONIO [Apellido]  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA. 22 AGO. 1997

VISTO el Expediente No 5292/97, del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el "Acta Acuerdo" firmada con fecha 4 de Agosto de 1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dn. José Arturo ESTABILLO y la Armada Argentina representada por el Sr. Comandante del Area Naval Austral y Jefe de la Base Naval Ushuaia " ALMIRANTE BERISSO" Contraalmirante Dn. Mario Enrique GARCIA.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el No 2865.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio suscripto el 4 de Agosto de 1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego y ARMADA ARGENTINA, registrado bajo el No 2865, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No 2399/97

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2865**  
USHUAIA, 12 AGO. 1997

SERVICIOS PUBLICOS  
FOLIO 3

34

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

ACTA ACUERDO

- - - - Entre la ARMADA ARGENTINA representada en este acto por el Sr. COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL Y JEFE DE LA BASE NAVAL USHUAIA "ALMIRANTE BERISSO", Contraalmirante Dn. Mario Enrique GARCIA, en adelante "LA ARMADA", por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Dn José Arturo ESTABILLO, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente ACTA DE ACUERDO sujeto a las siguientes consideraciones:- - - - -

VISTO: La necesidad de manejar adecuadamente la transición que debe producirse entre la desafectación de la Aerostación de la BASE AERONAVAL USHUAIA y la recepción y puesta en operación del Hangar que la Provincia debe entregar a LA ARMADA, y en virtud del convenio suscripto en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis entre el entonces TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la ARMADA ARGENTINA, LA ARMADA transfirió gratuitamente a LA PROVINCIA la propiedad de un inmueble en la península de Ushuaia, a efectos de la construcción de una pista de aviación, infraestructura de apoyo y camino de acceso.- - - - -

En la cláusula Cuarta del citado Convenio LA GOBERNACION del entonces Territorio Nacional asumió la obligación de incluir en la correspondiente licitación la construcción de un hangar integral con edificación interna similar al existente en la BASE AERONAVAL USHUAIA con los servicios correspondientes, debiendo prever el espacio disponible para una futura infraestructura aeronaval, quedando el hangar y los espacios nombrados para uso exclusivo de LA ARMADA.- - - - -

A la fecha las obras precedentemente enunciadas no han sido finalizadas. Por convenio suscripto en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y siete entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la ARMADA ARGENTINA, aquella se obligó a proporcionar a ésta sin cargo alguno, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" un local para la oficina de pasajes aeronavales y facilidades para la recepción y despacho de pasajeros y equipajes; mientras LA ARMADA no cuente en su propia plataforma con el Hangar que debe construir en su favor LA PROVINCIA, así como con las facilidades para el despacho de dichos vuelos.- - - - -

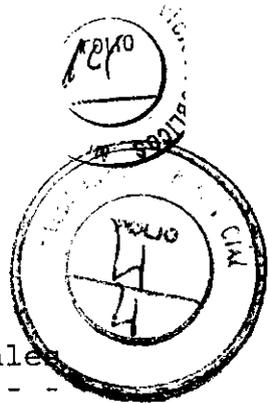
Por lo expuesto se torna necesario convenir la operación de los vuelos de transportes aeronavales en la Aerostación del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" a partir del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, y hasta tanto LA PROVINCIA entregue finalizada la obra mencionada precedentemente en favor de LA ARMADA.- - - - -

CLAUSULA PRIMERA: "LA ARMADA" se hará cargo, cuando corresponda,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MARIO ENRIQUE GARCIA  
CONTRAALMIRANTE  
COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL  
Y  
JEFE DE LA BASE NAVAL DE USHUAIA  
"ALTE. BERISSO"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2865  
USHUAIA, 12 AGO 1997



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

..//2

del traslado terrestre de los pasajeros de los vuelos aeronavales dentro de la plataforma aérea comercial.-----

CLAUSULA SEGUNDA: "LA ARMADA" se hará cargo, cuando corresponda, de los costos que insume el uso de la Manga para ascenso y descenso de pasajeros de transportes aeronavales.-----

CLAUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA" exime de las tasas de aeropuerto al personal de la Armada en actividad, que en cumplimiento de tareas de servicio para la Fuerza, haga uso de la Aeroestación. Para el resto de los pasajeros que realicen vuelos aeronavales la Tasa se fija en :- -----

- a) Tasa de Aeropuerto para el continente PESOS CINCO ( \$ 5,-).
- b) Tasa de Aeropuerto a Río Grande PESOS DOS ( \$ 2,-).
- c) Toda variación del costo oficial de las tasas de aeropuerto conllevará una modificación proporcional de las tasas que debe pagar el personal indicado en los puntos a y b.-  
La diferencia con las Tasas vigentes serán a cargo de LA PROVINCIA.-----

CLAUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" de conformidad en lo pactado en la Cláusula SEXTA del Convenio de fecha 30 de abril de 1997, da en préstamo de uso y sin cargo a " LA ARMADA" la oficina N° 124 de la Aeroestación del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" y un mostrador para las facilidades de tramitación de pasajes aeronavales.-----

CLAUSULA QUINTA: Las excepciones y préstamos de las Clausulas Tercera y Cuarta caducarán con la entrega del Hangar referido en el Tercer Visto del presente a la Armada por parte de "LA PROVINCIA".-----

CLAUSULA SEXTA: Considerando que el plazo establecido en la Cláusula Segunda del Anexo I al Convenio de fecha 6 de Julio de 1994, ha expirado en diciembre de 1996, y teniendo en cuenta las acciones emprendidas por la Provincia para el cumplimiento de sus obligaciones, la Armada suspende únicamente la aplicación de la multa establecida en la Cláusula Tercera y Cuarta del Anexo I al mencionado Convenio, hasta el 1 de diciembre de 1998, fecha en que deberán encontrarse totalmente finalizadas y entregadas a la Armada las obras que se especifican en la Cláusula Primera del mismo Anexo. El no cumplimiento de estas obligaciones, motivará la plena vigencia de las cláusulas establecidas en el Anexo I del Convenio precitado.-----

----- En la ciudad de Ushuaia y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ~~CUATRO~~...(.04.) del mes de Agosto.....del año mil novecientos noventa y siete (1.997).-----



MARIO ENRIQUE GARCIA  
CONTRAALMIRANTE  
COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL  
Y  
JEFE DE LA BASE NAVAL DE USHUAIA  
"ALTE. BERRISQ"

~~JUAN CARLOS GARRIDO~~  
Director Técnico y de Despacho